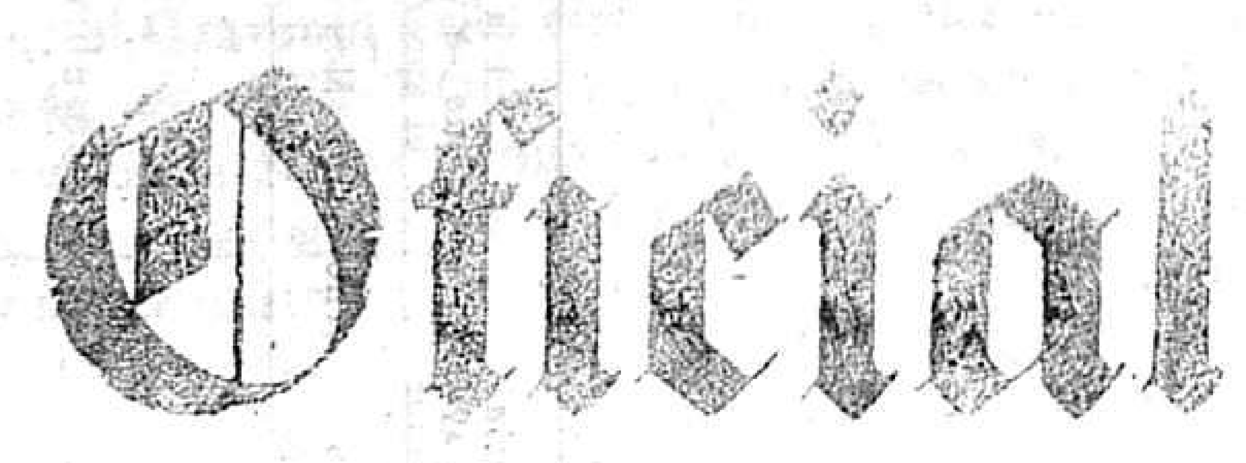
Año económico de 1889-90 — Lunes 28 de Octubre — Núm. 101

Boletin





DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887*.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y libreria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demás provincias en las principales librerias.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Orense.

EDICTOS

D. Inocencio Ferreiro, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Irijo.

Hago saber: que la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los sitios de costumbre, del dia 3 al 8 ambos inclusive del mes de Noviembre próximo.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el recibo talonario, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber que trascurridos dichos días, los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, el cual ya acostumbrado.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888.

Irijo 23 de Octubre de 1889.—Inocencio Ferreiro.

D. Cesáreo Parada, Recaudador de Contribuciones de los Ayuntamientos de Paderne, Esgos, Baños de Molgas, Maceda y Junquera de Espadañedo.

Hago saber: que la recaudación de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los sitios de costumbre en la forma siguiente:

Baños de Molgas, del día 10 al 13 de Noviembre.

Esgos, del 5 al 8 de id.

Maceda, del 21 al 24 de id.

Paderne, del 8 al 11 de id.

Junquera de Espadañedo, del 2 al 4 de id.

Para conocimiento de los contribuyentes de los citados Municipios, se hace saber que deben exigir del Recaudador el recibo talonorio único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber que transcurridos dichos días, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888.

Esgos 21 de Octubre de 1889.—El Recaudador, Cesáreo Parada.

D. José de la Campa, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Boborás.

Hago saber: que la recaudación de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los sitios de costumbre del día 3 al 8 ambos inclusive del mes de Noviembre próximo.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el recibo talonario, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber que transcurridos dichos días, los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo en el local ya acostumbrado.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888.

Boborás 23 de Octubre de 1889.—José de la Campa.

D. Juan Ramón Pérez, Recaudador voluntario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Hago saber: que la recaudación de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los sitios de costumbre del día 2 al 6 ambos inclusive, del mes de Noviembre próximo.

Para conocimiento de los contribuyentes de este municipio se hace saber que deben exigir del recaudador el recibo talonario firmado, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber que transcurrido dicho plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo en Cárdaves.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888.

Nogueira 21 de Octubre de 1889.—Juan Ramón Pérez.

D. José Benito Rumbao Meire, Recaudador de contribuciones de los Ayuntamientos de Junquera de Ambía, Taboadela y Villar de Barrio.

Hago saber: que la Recaudación de las contribuciones de territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los sitios de costumbre los días siguientes:

Junquera de Ambia del 9 al 13 de Noviembre.

Taboadela del 2 al 6 de id.

Villar de Barrio del 9 al 13 de id.

Para conocimiento de los contribuyentes de los expresados Municipios se hace saber que deben exigir del recaudador el recibo talonario firmado, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber que transcurrido dicho plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo en el domicilio del recaudador.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888.

Allariz 20 Octubre de 1889.—El Recaudador, José Rumbao Meire.

La recaudación del segundo trimestre de territorial y subsidio en los Ayuntamientos de Trives y Mazaneda tendrá lugar en la forma siguiente:

Días 2 al 5 Manzaneda.

Idem 6 al 9 Puebla de Trives.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense Octubre 22 de 1889.—Justo Melón.

La recaudación del segundo trimestre de territorial é industrial en los Ayuntamientos de Rairiz y Villar de Santos tendrá lugar en la forma siguiente:

Rairiz de Veiga del 6 al 10 de Noviembre próximo.

Villar de Santos del 4 al 6 de id.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de los citados Ayuntamientos.

Rairiz 21 Octubre de 1889.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PRIMER TRIMESTRE DE 1889 A 90

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878

Número de orden	Nombre del comprador	Su domicilio	Fincas embargadas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican	Plazos adeudados	Fecha del vencimiento — Dia	Mes	Año	Importe en — Pesetas	Cts.	Boletin en que se avisó al comprador — Dia	Mes	Año	Dia en que se verificó el apremio — Dia	Mes	año	Observaciones
1	D. Juan Manuel Pazos	Ginzo	Una finca rústica y un formal de casa	Estado	330	Villar de Barrio	20	14	Julio	1889	16	25	14	Junio	1889	20	Octubre	1889	
2	D. Manuel Araujo	Allariz	Un prado	Clero	3.999	Baños de Molgas	4	3	Septiembre	1889	40		16	Agosto	1889	20	idem	idem	

Orense 24 de Octubre de 1889.—El Administrador, Rafael Cadavieco.

La recaudación de contribuciones de territorial y subsidio del segundo trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar en cada uno de los Ayuntamientos que se expresan en la forma que se indica á continuación:

Castro Caldelas del dia 1.º al 4.

Montederramo del 5 al 8.

Rio del 10 al 13.

Parada del Sil y Teijeira del 22 al 24.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense Octubre 22 de 1889.—Gerardo Moreiras.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, en todo el mes de Julio último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil, para insertar en el BOLETIN OFICIAL *de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.*

Conclusion (1)

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de 20 de Julio de 1889.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Otra ordinaria del Ayuntamiento de 23 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 16, y 20 del actual.

Se acordó aprobar las condiciones, presupuesto y planos formados por el Arquitecto municipal, para las obras de construccion de un muro de sostenimiento de tierras y cierre de las fincas que lindan con la Alameda del Crucero del Puente y anunciar la subasta de dichas obras por término de veinte dias, bajo el tipo de 5.368 pesetas 70 céntimos.

Idem remitir al Sr. Gobernador civil para su aprobacion el proyecto formado por el Arquitecto municipal, para la modificacion del de conduccion de aguas derivadas del rio Lonia en lo que se refiere á la presa y toma, cuya variacion estimó conveniente el Ayuntamiento, á consecuencia del derrumbamiento de la presa recientemente construida.

Idem desestimar lo solicitado por don Eduardo Leon, referente á que se revoque el acuerdo de la Comision encargada de administrar el impuesto de consumos, por el que no se le consiente constituir un depósito de harinas para elaborar pan y extraer éste para fuera de la poblacion, por no acreditar el recurrente ser comerciante, tratante, expendedor ni almacenista al por mayor, segun proviene el art. 213 del Reglamento provisional para la administracion y cobranza del citado impuesto.

Idem nombrar una Comision compuesta de los Sres. don Juan Fuentes Perez, don Enrique Berjano y don Francisco Cerviño, para que formen las listas electorales para cargos municipales.

Idem devolver á don Juan Piñeiro, arrendatario de arbitrios sobre puestos públicos, durante los años económicos de 1887-88 y 1888 89, la fianza que ha constituido para garantir dicho contrato.

Idem el pago de 28 pesetas al hojalatero Eduardo Rodriguez, por dos regaderas nuevas y rehacer otras dos viejas con destino al cultivo del Jardin de Posio.

Se acordó anunciar la subasta del alumbrado público por medio de la luz eléctrica para el dia 30 de Agosto próximo.

Idem remitir al Sr. Delegado de Hacienda copia íntegra del expediente de arriendo de la recaudacion del impuesto de consumos y sal durante los años económicos de 1889-90 al de 1891-92, adjudicado á don Luis Palao y emitir informe respecto á la rescision del contrato.

Sesion extraordinaria de 27 de idem.

Idem aprobar en definitiva el remate á favor de don Juan Piñeiro del arriendo de la recaudacion del impuesto de consumos y sal, durante los años económicos de 1889 90, 1890-91 y 1891-92; que tan pronto presente la fianza definitiva, el Sr. Alcalde le ponga en posesion de la recaudacion, sin perjuicio de dar cumplimiento á lo que la Administracion acuerde acerca de la aprobacion de la subasta; que se entreguen al señor Piñeiro las 9.504 pesetas 85 céntimos, recaudadas desde el dia 11 hasta el 26 del actual ambos inclusive y que se eleve el expediente á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 38 del Reglamento de 21 de Junio del presente año.

Sesión ordinaria de 30 de idem.

Se aprobaron las actas de las

(1.) Véase el número anterior.

sesiones de 23 y 27 del actual, y ratificaron los acuerdos tomados en la última, que tuvo el carácter de extraordinaria.

Se acordó aprobar todas las disposiciones practicadas por la Alcaldía, referentes á poner en posesion del arriendo de la recaudacion del impuesto de consumos y sal, á don Juan Piñeiro, por haber presentado el último, la fianza definitiva para garantir dicho arriendo.

Idem, idem la liquidacion del alumbrado público con petróleo, correspondiente al mes de Junio último, y que las 890 pesetas 23 céntimos que importa, se incluyan en el próximo presupuesto adicional que se forme, para su pago al contratista don Joaquin Eire.

Idem interponer apelacion y recurso de queja, ante el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion, contra la resolucion dictada por el Sr. Gobernador civil, en la que revoca el acuerdo de esta Corporacion por el cual se desestimó la pretension de José Sequeiros de Zain, referente á la apertura de una puerta para dar entrada al corral que posee en dicho pueblo.

Se acordó invertir la suma de 1.500 pesetas en los festejos del glorioso San Roque.

Idem conceder un mes de licencia al Secretario de la Corporacion para que pueda tomar los baños de la Toja.

Orense 2 de Agosto de 1889.—Santiago Veiras, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento en sesion de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.

Orense 8 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

Avión.

Por término de ocho dias hábiles contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto del impuesto de consumos y de la sal, deducido el importe del grupo de líquidos y alcoholes.

Lo que se hace saber para que los comprendidos en él, lo puedan reconocer y presentar las reclamaciones que estimen justas durante el citado período, transcurrido el cual no serán admitidas.

Avión Octubre 18 de 1889.—El Alcalde, Antonio Sieiro.

Durante el término de ocho dias, desde el en que figure este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto extraordinario formado para cubrir el déficit que resulta en los presupuestos de los ejercicios de 1888 á 89 y 89 90, á fin de que los comprendidos en el mismo lo puedan reconocer y decir de agravios dado caso: terminado citado término no serán admitidos los que se presenten.

Avión Octubre 18 de 1889.—El Alcalde, Antonio Sieiro.

Terminado por los representantes el repartimiento del encabezamiento gremial obligatorio del grupo de líquidos y alcoholes correspondiente á este municipio para el corriente año económico, de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, desde el en que figure el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia; durante dicho período lo pueden reconocer los comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones de que se consideren con derecho á ello.

Avión Octubre 18 de 1889.—El Alcalde, Antonio Sieiro.

D. Manuel Arias González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pungin.

Hago saber: que en los días 3 al 6, ambos inclusive, del entrante mes de Noviembre, se procederá, en el pueblo capital del distrito, á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico.

Lo que se hace público por medio del «Boletin oficial» á los efectos prevenidos en la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Pungin Octubre 23 de 1889.—Manuel Arias.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Pascual Romero y Romero, Juez de istruccion accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Manuel Rey Caramés, vecino del pueblo de Casoy, partido de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Convento de la Merced, á fin de ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Orense en causa criminal que se le sigue por hurto y estafa.

Verin 19 de Octubre de 1889. —Pascual Romero.=Por S. M., Juan de San Roman.

Don José Roman Junquera, Juez de instruccion del partido de Monforte.

Por el presente edicto se cita y llama á un hombre que la tarde del 10 de Junio último estando en la estacion de ferrocarriles de esta ciudad con una cuadrilla de segadores que viajaban para Castilla, porque á Constantino Hermida Rial, vecino de Anfeoz, del Ayuntamiento de Cartelle, de donde se presume sea aquél, que que quería obtener doce billetes para el propio objeto, le fuere rechazada la lista de segadores por el expendedor que le negó la expedicion de los billetes porque la lista iba escrita con distintos caracteres de letra, dicho hombre desconocido le dió otra lista con la que el Constantino volvió á presentarse al expendedor de billetes interesándoselos y negándoselos porque esta ya fuera despachada; para que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á declarar en la causa que instruyo contra el Constantino Hermida por estafa á la Compañía de ferrocarriles, bajo las prevenciones legales.

Monforte 18 de Octubre de 1889.—José Roman Junquera.—Por mandado de su señoría, Francisco Arechaga.

Don Eugenio Rivera García, Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de 332 pesetas 51 céntimos que se reclaman á Crisanto Rodriguez y Rodriguez de Conso, por honorarios y derechos del Doctor don José Lorenzo Gil, y Procurador don Antonio Casar de Orense, en causa que se le formó por resistencia, le han sido embargados, tasaron y sacan á subasta por término de veinte dias con rebaja del 25 por 100 de su tasa los bienes siguientes:

	Pesetas.
1.º Una casa pajar cubierta de paja, sita en dicho Couso y calle del Cabreiro núm. 216 que ocupa 27 metros; linda por derecha otro pajar de Benito Quintas, izquierda casa del mismo, espalda otra de Ana María y frontis callejon: valor	70
2. Plaza do Campo: centenal de seis areas dos centiareas; linda Este Manuel Cabrera, Oeste camino, Sur Hilario Cabrera y Norte el Manuel: valor	20
3. Couto: otro de seis areas 34 centiareas; linda Este Manuel Cerredelo, O. camino, Sur José Graña y Norte Francisco Blanco: valor	15
4. Cana, otro de once areas 27 centiarias, linda Este José N. de Villar de Santos, Oeste Benito da Cal, Sur José Blanco y N. Manuela Sarmiento: valor	20
5. Cargas: poula de tres areas 77 centiareas; linda Este Francisco Cabrera, Sur Benita Quintas, Oeste comunal y Norte Santiago Rodriguez: valor	8
6. Fonte nova: otra de tres areas 32 centiareas; linda Este Lorenzo Rodriguez, Oeste Santiago Rodriguez Sur Benito de Dios y Norte Camilo da Cal: valor	6
7. Agreliño: otra de tres areas 32 centiareas; linda Este Andres Nogueiras, Oeste el mismo, Sur Pascual Blanco y Norte Liborio Cabrera: valor	10
8. Pedreira: otra poula de tres areas dos centiareas; linda Este comunal, Oeste Santiago Rodriguez, Sur Nicolasa Rodriguez y Norte Benito Quintas: valor	2
Total	145

Radican en término de Couso, Ayuntamiento de Sandianes.

Si alguna persona se interesa en la adquisicion, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 12 de Noviembre próximo, su hora de once que se rematarán al mas ventajoso licitador, haciendo presente que de dichas fincas no fué presentado título de dominio.

Ginzo de Limia 19 de Octubre de 1889.—Eugenio Rivera.—El actuario, Ramon Cadorniga por Teigeiro.

PARTE NO OFICIAL.

—

MANUAL

del impuesto de consumos y cereales

—

Se ha terminado y puesto á la venta la undécima edición de esta obra, cuya utilidad para los Ayuntamientos, Juntas, arrendatarios y contribuyentes es harto conocida.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes de 31 de Diciembre de 1881; 16 de Junio de 1885 y 7 de Julio de 1888; á la del impuesto de alcoholes de 21 de Junio último y al reglamento provisional de esta última fecha, que se anotan y concuerdan extensamente con las demás disposiciones vigentes en la materia y que en ella forman la jurisprudencia.

Va precedida de minuciosas explicaciones prácticas especialmente sobre los puntos no previstos ó no resueltos claramente en el reglamento, y contiene una sección de formularios mucho más extensa y completa que la de ediciones anteriores, según exige la mayor complicación que la materia ofrece en punto á elección de medios de recaudación, etcétera etcétera.

Precio de cada ejemplar 2'50 pesetas en rústica y 3'25 en holandesa.

Se halla de venta en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de Don Pedro, núm. 1, Madrid.

Anuncio

ANTONIO POUSA

que se hallaba domiciliado en la calle de Cervantes, ha trasladado su establecimiento á la calle de Colón, núm. 17, (á donde estuvo la *Generosa*), en dicha casa abre su figón, la que ofrece á sus amigos y numerosos parroquianos.

En dicho establecimiento se sirve con equidad, admitiendo encargos concernientes á su clase, contando para ello con buenas comodidades.

OBRAS NUEVAS

de venta en la

LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA,

Calle de la Paz, 5, Orense.

CÓDIGO CIVIL, edición oficial reformada conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, 3 pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, reformado conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, comentado con mas de 2.000 notas y concordado con la antigua legislación, comun por D. Joaquín Abella, 2.ª edición corregida y aumentada, en tela. 6pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, ilustrado con notas, referencias, concordancias, motivo, y comentarios por D. Modesto Falcon, con un estudio crítico del Código por D. Vicente Romero Giron. Constará de 4 tomos en 4.° mayor (uno por cada libro del Código y un Apéndice). Van publicados 3 tomos y el 4.° se está imprimiendo con arreglo á la nueva edición oficial, 5'50 pts. cada tomo en rústica 6'50 en tela y 7 en pasta.

LA CRÍSIS AGRÍCOLA

Los trigos nacionales.—Los trigos extranjeros.—Causas de la misma.—Medios de conjurarla.

Folleto publicado por

DON JOSÉ DE PALMA.

Se halla de venta en las principales librerías y en la administración, calle del Sordo, 4, Madrid.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

—

Constará de 50.000 *billetes, á* 500 *pesetas cada uno, divididos en décimos á* 50 *pesetas: distribuyéndose* 18.250.000 *pesetas en* 7.654 *premios, de la manera siguiente:*

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.	2.500.000
1 de	2.000.000
1 de.	1.000.000
1 de.	750.000
1 de.	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2100 de 2.500.	5.250.000
4999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2 idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2 idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2 idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2 idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2 idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto. .	14.000
7.654	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.° al 20199 y el 5.° al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3390, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN

DE LAS

INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creido oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, proponese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extrangera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.° mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

—o—

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.